COMPRA 2020LA-000018-2205
SET DE BOMBAS DE INFUSIÓN

AVISO # 01

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, comunica a los interesados en este concurso, que debido a la solicitud de aclaración que se presentó al cartel original, se realizaron modificaciones y se generó un cartel definitivo el cual se les invita a retirarlo en nuestras oficinas o descargarlo en la página: **www.ccss.sa.cr/licitaciones.** *Se* ***MANTIENE*** *la apertura para el día* ***02 de SETIEMBRE a las 09:00 am.***

Alajuela, a las 07:00 horas del 28 de AGOSTO del 2020, la suscrita Silvia Meza Guzmán cédula de identidad 1-1473-0360, funcionaria de la Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, procede a notificar el presente acto administrativo.

Nota*: Favor confirmar el recibo del aviso o devolver la notificación firmada y sellada al correo cjruizr@ccss.sa.cr o al fax: 24-36-10-37 ó 24-36-10-39.*
De conformidad con lo señalado por la Contraloría General de la República en Resolución #RC-161-2001. En caso de que se omita devolver el oficio sin firmar y sello se tendrá el mismo por notificado.

SILVIA MEZA GUZMÁN
Contratación Administrativa

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

SUB ÁREA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCURSO:

LICITACIÓN ABREVIADA

2020LA-000018-2205

OBJETO CONTRACTUAL:

SET PARA BOMBAS DE INFUSIÓN.

SERVICIO SOLICITANTE

CENTRO DE EQUIPOS

FECHA Y HORA DE APERTURA

02 DE SETIEMBRE DEL 2020 A LAS 09:00 A.M.

Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Rafael de Alajuela
Sub área de Contratación Administrativa
24-36-14-73 24-36-10-37 ó 24-36-10-39

CONDICIONES GENERALES

El Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social recibirá ofertas por escrito hasta las **09:00 horas del día 02 de SETIEMBRE del 2020**, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de ofertas en la oficina de la Subarea de Contratación Administrativa, ubicadas en el primer piso del edificio del Hospital, el cual se encuentra en la Alameda Tomás Guardia, 100 sur del ICE, Alajuela.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1) El objeto de la presente contratación es la adquisición de **SET PARA BOMBAS DE INFUSIÓN.** según el pliego de especificaciones técnicas desarrolladas en el presente cartel.

2) La estimación del costo total es de **¢367.383.133.80** que corresponden a la partida presupuestaria **2219**, **modalidad de compra, según demanda.**

OFERTAS

3) Corresponderá a la Subárea de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela, la tramitación del presente procedimiento de adquisición, y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación, previa coordinación con la unidad técnica responsable. Para consultas comunicarse al teléfono 2436-1473, fax 2436-1037 o 2436-1039.

4) Los carteles o pliegos de condiciones válidos, son solamente aquellos comunicados por la institución por las vías establecidas para ese efecto; en virtud de ello, no es posible garantizar la fidelidad de la información contemplada en páginas disponibles en la red de Internet de uso privado o no oficiales de la CCSS, por lo tanto no se asume responsabilidad sobre su contenido.

5) La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y las disposiciones legales y reglamentarias.

6) La oferta económica deberá venir con la firma original del representante legal, o una persona autorizada por el representante legal; además deberá aportar copia de la cédula de identidad por ambos lados de la persona que firma la oferta y de la persona que autoriza a firmar la oferta.

7) La oferta presentada deberá ser clara, por lo que el oferente deberá desarrollar la misma, línea por línea, con la finalidad de permitir analizar si la empresa participante cumple con absolutamente todas las disposiciones solicitadas en las especificaciones técnicas del presente cartel de compra.

8) Las cotizaciones de precios deberán detallarse para cada bien, para ofertas en plaza, incluidos todos los impuestos y gastos que lo afecten (indicados por separado).

9) Las ofertas deben señalar claramente su vigencia, la cual deberá ser no menor de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, misma que se entenderá en caso de omisión en la oferta.

10) El precio ofertado será considerado firme, definitivo y en plaza.

11) La forma de pago a utilizar es la usual de la CCSS, se realizara como máximo 30 días naturales posterior a la recepción definitiva del producto.

12) En atención de la Directriz N° 52-MP emitida por la Presidencia de la República se prescinde de la presentación de los siguientes documentos:

- Personería jurídica de la empresa, su presentación se reserva solo para el adjudicatario en etapa posterior, so pena de la declaración de insubsistencia en caso de no presentarla según lo previsto en cada caso particular.

- Cédula física del firmante de la oferta, se debe indicar el número de cédula del firmante para, en caso pertinente, hacer las consultas necesarias en los diferentes registros y/o sistemas.

13) Presentar las siguientes declaraciones juradas:

- Declaración jurada de que no lo afectan las prohibiciones para contratar, establecidas en el Artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

- Declaración jurada de que se encuentra al día en las obligaciones relativas al régimen de impuestos nacionales.

- Declaración jurada de que mercadería entregada y que ha sido rechazada por las instancias técnicas de la CCSS fue retirada de las bodegas de la Institución, propias o alquiladas.

- Declaración jurada de que cumple con las obligaciones laborales y de seguridad social impuestas por el derecho costarricense a favor de sus trabajadores o en su defecto como trabajador independiente de acuerdo con el régimen institucional aplicable.

- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de cualquier deuda firme, liquida, cierta determinada y debidamente comunicada que registre la Institución a su favor producto de anteriores contrataciones incumplidas

14) El oferente debe presentar en la oferta el desglose de la estructura del precio con todos los elementos que lo componen.

15) El oferente debe indicar en su oferta el país de origen del producto ofertado.

16) El oferente debe indicar el número de proveedor inscrito ante la CCSS.

17) En caso de omitirse algún punto del Cartel, la Administración podrá subsanar la información conforme a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

18) En caso de no subsanarse dicha información se procederá aplicar lo dispuesto en el numeral 82 del R.G.C.A., que indica: "Si la prevención para subsanar no es atendida en tiempo, la Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite y a ejecutar, previa audiencia, la garantía de participación".

19) La oferta será rechazada cuando presente un precio inaceptable, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20) En lo no contemplado en las presentes condiciones generales rige lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009, sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 160 del 18 de agosto de 2009 y reforma publicada en La Gaceta No. 86 del 05 de mayo 2010 así mismo las demás especificaciones técnicas propias del cartel de este concurso, y toda aquella normativa vigente aplicable según la naturaleza de lo requerido.

APERTURA Y VENCIMIENTO DE LA COMPRA

21) La fecha límite para la recepción de las ofertas será el día y la hora para la que fue programada la apertura, de inmediato se realizará dicho acto en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela y/o en la sala disponible para este efecto.

22) Los proveedores interesados en participar en esta contratación, deberán presentar sus ofertas en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela. Por escrito, en sobre cerrado o únicamente al correo electrónico cjruizr@ccss.sa.cr. Cabe destacar que nuestro correo institucional solo recibe archivos adjuntos máximo 8 megabytes, siendo así, si es superior a esta cantidad la institución no se hará responsable si dicho correo no entra al buzón. Por lo tanto los proveedores deberán tomar las medidas pertinentes.

23) En la parte exterior del sobre se debe indicar claramente el número de concurso, el objeto del mismo y la identificación del oferente con el siguiente formato:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA CONCURSO Nº : OBJETO: NOMBRE DEL OFERENTE:

24) No se aceptarán ofertas presentadas por fax o teléfono.

25) Para efectos de notificaciones se requiere: nombre de la empresa o persona física, dirección exacta, números de teléfonos, número de fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

26) La oferta debe hacerse en idioma español, sin tachaduras, borrones y alteraciones que puedan producir dudas sobre el texto, debiendo salvarse todo error por nota, antes de la apertura de ofertas.

27) La oferta deberá ser presentada en forma ordenada, separando la información legal, técnica y de precios en forma clara.

RECURSOS DE OBJECION Y ACLARACIONES

28) Los recursos de objeción al cartel deben presentarse por escrito dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital San Rafael de Alajuela.

29) El recurso de objeción al cartel podrá ser interpuesto por cualquier potencial oferente del bien, servicio u obra requerido.

30) Las solicitudes de aclaración al cartel deben presentarse por escrito dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, en la Sub. Área de Contratación Administrativa del Hospital

San Rafael de Alajuela.

31) El oferente interesado podrá realizar la revisión del expediente de compra en un horario de lunes a jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. y los viernes de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.

MÉTODO DE CALIFICACIÓN

32) Una vez que se ha determinado las ofertas que cumplen con los aspectos legales, administrativos y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a aplicar el sistema de evaluación de ofertas definido en el presente cartel tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- **Base de calificación:** la calificación se realiza con base a cien, lo cual implica que la máxima cantidad que puede obtener una oferta es de cien puntos.

- **Criterios de redondeo:** para los cálculos de puntaje que impliquen el manejo de decimales se utilizará el truncar en dos decimales.

- **Selección del adjudicatario:** la elección del adjudicatario recaerá en la oferta que obtenga el mayor puntaje.

- **Criterios de desempate:** en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas en la calificación se procederá de la siguiente manera:

1) Puntuación adicional:
   PYME de industria 5 puntos.
   PYME de Servicio 5 puntos.
   PYME de Comercio 2 puntos.

- en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas en la calificación, prevalecerá la oferta presentada primero ante esta oficina de Contratación Administrativa.

ADJUDICACION

33) El plazo de adjudicación se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de Contratación Administrativa.

34) La CCSS se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total por ítem el presente concurso así como el derecho de adjudicar o no este concurso, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido económico.

35) Quien resultare Adjudicatario quedará sometido a las cláusulas contenidas en el presente Cartel, a la Ley de Contratación Administrativa y al Reglamento de Contratación Administrativa, el Código de Comercio de Costa Rica, Ley de Protección al Trabajador, Ley de Salarios Mínimos, Código de Trabajo. La inobservancia comprobada de dichas disposiciones por parte del adjudicatario dará lugar a que el Hospital disuelva el Contrato y ejecute la garantía de cumplimiento.

RECURSOS DE REVOCATORIA O APELACION

36) El recurso de apelación ante la Contraloría General de la República procederá a partir de los ¢314.000.000,00 (trescientos catorce millones de colones). En montos inferiores a éste, deberá presentarse recurso de revocatoria ante la Administración.

37) El recurso de revocatoria ante el órgano que dicto el acto de adjudicación procederá cuando por el monto no proceda el recurso de apelación.

38) Una vez notificado el acto de adjudicación se tendrá un plazo de cinco días hábiles para la presentación del recurso respectivo.

GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIES FISCALES Y TIMBRES DE LEY

1) El Proveedor Adjudicado deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de un 5% del monto de la estimación de los ítems adjudicados.

2) La vigencia de la garantía de cumplimiento deberá ser de cuatro meses adicionales a la fecha probable de la recepción definitiva del objeto contractual.

3) La garantía de cumplimiento deberá depositarse dentro de los 5 días siguientes a la firmeza del acto de adjudicación, caso contrario la Administración declarara insubsistente el concurso sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento.

4) En caso de reajustes de precios del bien y/o servicio contratado la garantía de cumplimiento deberá ser ajustada al monto correspondiente.

5) Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato según las cláusulas de la presente licitación y de lo ofrecido expresamente por el o los adjudicatarios en su propuesta.

6) En caso de que se den atrasos en la entrega del bien y/o servicio por cualquier motivo, el contratista deberá prorrogar la garantía de cumplimiento por un período igual al del atraso total ocurrido.

De conformidad con la Ley Reguladora de todas las Exoneraciones, su derogatoria y sus Excepciones y el Reglamento para la Importación de Medicamentos y para la Exoneración de Materias Primas, Insumos y todo Producto Intermedio o Final que se utilice en la elaboración de Medicamentos y otros Equipos Médicos, los medicamentos así como demás bienes incluidos en los anexos 1, 2, 3 y 4 se encuentran exentos del pago de tributos y sobretasas.

7) En caso de que la adjudicataria no cumpla con la presentación de los requisitos antes señalados, la Administración podrá declarar el contrato como insubsistente y procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, lo que implica la posibilidad de readjudicar el negocio a la oferta que siendo admisible, haya resultado segunda en la metodología de evaluación.

ENTREGA DEL PRODUCTO

8) El oferente adjudicado deberá realizar la entrega del producto en las instalaciones de la Subarea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela. El horario de recepción será de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:30 p.m., viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m.(este horario no aplica para despensa de víveres)

MULTAS

9) **Clausula penal**: Los atrasos o anticipos no autorizados por esta unidad, en la entrega del suministro, serán sancionados mediante las clausulas penales normadas en las condiciones generales para la contratación administrativa institucional publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 73 del 16 de abril 2009 y su reforma publicada en la Gaceta n° 53 del 17 de marzo 2014, el cual señala:

" 5.2. Cláusulas penales. Los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:
5.2.1. Los bienes o suministros contratados que a la fecha de la entrega pactada se encuentren desabastecidos (inventario cero), en la red de servicios institucionales, poniendo en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS, serán castigados con el 25% del monto total de dicha entrega desde el momento en que la Administración verifique el atraso en la fecha pactada. Aquellos cuyo desabastecimiento no ponga en riesgo la vida de los usuarios de la CCSS serán castigados de conformidad con el apartado 5.2.2. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009).

5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.

5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega.

5.2.4. Cubierto el tope del 25% previsto por el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para el cobro de esta cláusula, la Administración quedará facultada para resolver el contrato por incumplimiento, imponer las sanciones de ley y cobrar los daños y perjuicios que el saldo en descubierto haya generado dicho incumplimiento.

5.2.5. Cuando la administración determine que los daños provocados por el contratista consecuencia de su atraso o entrega defectuosa superan los cubiertos por la estimación de la cláusula penal o la multa, lo cobrará mediante el respectivo procedimiento administrativo, previa determinación de los daños ocasionados, con fundamento en el procedimiento ordinario que establece el artículo 308 de la Ley General de la Administración Pública. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009)

5.2.6. ***La C.C.S.S. deducirá las sumas correspondientes a lo establecido en estas condiciones y cada cartel particular por concepto de cláusula penal y multas respectivamente, de las facturas pendientes de pago previa aplicación del proceso sumario para ello establecido.*** (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 3 de la sesión Nº 8693, celebrada el 6 de febrero del 2014. Publicada en La Gaceta Nº 53 del 17 de marzo del 2014)

5.2.7 En caso de servicios, se aplicará lo dispuesto en el punto 5.2, salvo que la naturaleza del contrato requiera la definición de presupuestos y montos diferentes que se consignarán en las condiciones específicas de cada procedimiento. (Reformada mediante acuerdo de Junta Directiva CCSS en el artículo 31 de la sesión Nº 8369, celebrada el 6 de agosto del 2009. Publicada en La Gaceta Nº 160 del 18 de agosto 2009)".

10) Multa: En caso de que la adjudicataria entregue un producto que no cumpla con lo requerido en el cartel y no proceda a realizar las correcciones que le indique la Administración en el plazo señalado por esta última, se procederá a cobrar una multa equivalente al 0.5% por cada día hábil de atraso en la no corrección de lo indicado, hasta un máximo de 25% del monto total de la respectiva entrega, luego de lo cual se procederá a realizar el proceso para determinar la eventual ejecución de garantía de cumplimiento, valoración de posibles daños y perjuicios, resolución del contrato.

FACTURACION

11) El oferente adjudicado podrá presentar en el momento de la entrega del producto contratado a la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Hospital San Rafael de Alajuela la factura proforma, lista de entrega o documento idóneo y posterior a la recepción definitiva deberá emitir la factura electrónica correspondiente, indicando el número de proveedor ante la CCSS, número de cuenta bancaria y nombre del Banco donde realizar el depósito de pago respectivo.

12) Las facturas presentadas deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General del impuesto sobre ventas.

HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
SUBAREA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

MBA. ALBINA BURGOS CAMACHO.
COORDINADORA S.A.C.A.

SILVIA MEZA GUZMÁN.
ENCARGADA DE CARTELES

Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Rafael Alajuela
Central de Esterilización / UCI
Teléfono: 2436-1560 / 2436-1110

ASPECTOS TECNICOS

Objeto de la contratación:

"SET PARA BOMBAS DE INFUSION"

Ítem	Código de la C.C.S.S	UM	Detalle de lo solicitado	Cantidad aproximada
01	2-78-01-0090	UD	"SET PARA BOMBA DE INFUSION TRASLUCIDOS" ESPECIFICACIONES: ▪ Equipo traslucido descartable para la infusión de líquidos intravenosos por medio de bomba de infusión. ▪ Debe ser estéril, desechable y de una sola pieza. ▪ El acabado en toda su longitud debe ser bien pulido, sin filos de manera que no produzca traumas a quien lo manipule y no altere el funcionamiento del equipo. ▪ Set elaborado de poliuretano o plástico grado médico, 100 % libre de DEHP. ▪ El set deberá tener una longitud total de 2 a 3 mt. ▪ Con cámara de macro goteo flexible. ▪ Volumen de infusión: 20 gotas / ml. ▪ Precisión de 72 horas hasta 96 horas máximo-consecutivas. ▪ Con pinza anti-flujo libre, brinda protección contra el flujo al retirar la línea de la bomba. ▪ Debe permitir la correcta colocación del set dentro de la bomba. ▪ Con sistema de inyección en Y, con un puerto de acceso libre de aguja, para inyección con jeringa sin aguja, colocado en el extremo proximal de tubo conector. Debe permitir varios accesos sin derrames posteriores. El set debe contener lo siguiente: ▪ **Adaptador de seguridad:** el cual consiste en un conector plástico hueco, en forma de espiga con punta de lanceta o similar, con una o dos entradas en cuya terminación presenta aperturas laterales que faciliten la	32.000

			libre circulación de los líquidos. Con una medida de 2.5 a 3 cm de longitud. ▪ **Cámara de goteo:** un espacio totalmente cerrado transparente con el objetivo de visualizar la solución y el goteo que fluye. ▪ **Tubo de extensión plástica grado medico:** debe venir con todos sus extremos protegidos, con tapas removibles. Debe ser flexible que no colapse y no guarde memoria, no toxico, transparente con una longitud de 2 a 3 mt. Con llave o prensa debe permitir la manipulación con una sola mano. ▪ Debe presentar prensa reguladora, sistema de inyección. ▪ **Sistema de seguridad:** es un espacio totalmente cerrado, con todos los componentes para la regulación del flujo por medio de la bomba de infusión y a gravedad. Con protección de flujo no contralado. Debe garantizar un sellado hermético que no permita escapes por cambios de presión o entradas de aire, fácil de manipular en el proceso de purgado. ▪ **Tubo de extensión:** Sistema de inyección con un puerto para inyección sin aguja, libre de látex, colocado en el extremo proximal del tubo. ▪ Debe permitir varios accesos sin derrames posteriores. ▪ El oferente que resulte adjudicado deberá dar en calidad de préstamo las bombas de infusión, dar mantenimiento preventivo y correctivo, así como reemplazar en caso necesario.	
02	**2-78-01-0093**	**UD**	**"SET PARA BOMBA DE INFUSION OPACOS"** **ESPECIFICACIONES:** ▪ Equipo opaco o fotosensible descartable para la infusión de líquidos intravenosos por medio de bomba de infusión. ▪ Debe ser estéril, desechable y de una sola pieza. ▪ Para administración de medicamentos fotosensibles.	**14.000**

			▪ Set elaborado de poliuretano o plástico grado médico, 100 % libre de DEHP. ▪ El set deberá tener una longitud total de 2 a 3 mts. ▪ Volumen de infusión: 20 gotas / mL. ▪ Debe permitir la correcta colocación del set dentro de la bomba. ▪ Con cámara de macro goteo flexible. ▪ Precisión de 72 horas hasta 96 horas máximo-consecutivas. ▪ Con pinza anti flujo libre, brinda protección contra el flujo al retirar la línea de la bomba. ▪ El tubo de infusión es flexible, no colapsa y no guarda memoria. ▪ Con sistema de inyección en Y, con un puerto de acceso libre de aguja, para inyección con jeringa sin aguja, colocado en el extremo proximal de tubo conector. Debe permitir varios accesos sin derrames posteriores. **El set debe contener lo siguiente:** ▪ **Adaptador de seguridad:** el cual consiste en un conector plástico hueco, en forma de espiga con punta de lanceta o similar, con una o dos entradas en cuya terminación presenta aperturas laterales que faciliten la libre circulación de los líquidos. Con una medida de 2.5 a 3 cm de longitud. ▪ **Cámara de goteo:** un espacio totalmente cerrado transparente con el objetivo de visualizar la solución y el goteo que fluye. ▪ **Tubo de extensión plástica grado medico:** debe venir con todos sus extremos protegidos, con tapas removibles. Debe ser flexible que no colapse y n guarde memoria, no toxico, transparente con una longitud de 2 a 3 mt. Con llave o prensa debe permitir la manipulación con una sola mano. ▪ Debe presentar prensa reguladora, sistema de inyección. ▪ **Sistema de seguridad:** es un espacio totalmente cerrado, con todos los componentes para la regulación del flujo por medio de la bomba de infusión y a	

			gravedad. Con protección de flujo no contralado. Debe garantizar un sellado hermético que no permita escapes por cambios de presión o entradas de aire, fácil de manipular en el proceso de purgado. ▪ Tubo de extensión: Sistema de inyección con un puerto para inyección sin aguja, libre de látex, colocado en el extremo proximal del tubo. ▪ Debe permitir varios accesos sin derrames posteriores. ▪ El oferente que resulte adjudicado deberá dar en calidad de préstamo las bombas de infusión, dar mantenimiento preventivo y correctivo, así como reemplazar en caso necesario.	

ÍTEM	CÓDIGO DE LA C.C.S.S.	UM	CONSUMO PROMEDIO ANUAL
1	2-78-01-0090	UD	32.000 UD
2	2-78-01-0093	UD	14.000 UD

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Notas técnicas:

La vigencia de esta compra es de un año.

En caso de entrar en vigencia el convenio marco 2018 LN-000001-0001100012 por estos insumos en el que se incluiría este hospital, se rescinde el contrato sin que esto represente un costo adicional para el Hospital San Rafael de Alajuela.

Modalidad de Compra: según demanda, hasta un tope máximo de (trecientos sesenta y ocho millones).

El contratista deberá brindar en calidad de préstamo las bombas de infusión, para el uso del equipo descartable, sin costo adicional para la institución.

2. Características de las bombas de infusión ultima tecnología:

- Las bombas deberán ser compatibles con los equipos descartables, objeto de contratación.
- Volumétrica.
- Con pantalla LED o superior.
- Electrónica, fácil de programar y usar, con instrucciones en idioma español, así como los indicadores de funcionamiento.

- Preferiblemente que permita programar la hora local exacta.
- Calculadora de dosis automática.
- Biblioteca de medicamentos definidos, editables o programable, mínimo 50 medicamentos.
- Alarmas visuales y sonoras por aire, oclusión de la vía, solución agotada o dosis tuera del rango, con software de seguridad.
- Rangos de infusión 0.1 a 999 ml/h, con proporción de volumen y velocidad.
- Memoria electrónica para dar seguimiento a los volúmenes infundidos y que no se pierdan los datos o la informacional desconectar el equipo.
- Historial de volumen infundido.
- Con capacidad de programar una infusión secundaria.
- Con batería cargable que le de autonomía al equipo de tres horas mínimo, con indicador de tiempo real de uso.
- Debe tener capacidad de operar con alimentación eléctrica AC y batería interna. Debe tener la capacidad de continuar funcionando mientras se recarga la batería (no se debe interrumpir el funcionamiento de la bomba volumétrica de infusión, mientras se carga la batería).
- Para el caso en que el oferente satisfaga la necesidad de tres canales por medio de bombas de canales apilables, en contratista deberá entregarlas con un sistema tipo rack o similar, que impida la separación involuntaria de componentes, que garanticen la interconexión mediante un solo cable y que además, permita la carga simultanea de la batería de los tres módulos de la bomba.
- Que posea un sistema que permita fijarla a los soportes de las camas o camilla.
- La cantidad de bombas de infusión que el proveedor entregue debe cubrir la necesidad del Hospital de 413 canales.
- Doble sistema de seguridad Pinza anti-flujo libre, que coloca un clamp dentro de la bomba y otro en la línea de infusión, para evitar micro bolos y máxima seguridad si se abre la puerta.
- Control de gotas.
- Bloqueo de datos en 2 niveles de seguridad.
- Peso: no mayor a 2 kg.

3. Obligaciones de la empresa:

1. El contratista debe comprometerse a entregar los equipos descartables para la infusión de soluciones por medio de bomba de infusión, en forma y tiempo oportuno. La empresa debe comprometerse a mantener un stock de dos meses en función a la estimación del consumo.
2. El oferente adjudicado esta obligado a presentar 105 bombas de tres canales y 98 bombas de un canal.
3. Las bombas de infusión deben ser nuevas, no reconstruidas, de ultima tecnología y en línea de producción, para esto último deberá aportar prueba idónea, documento emitido por el fabricante, señalando marca, modelo, numero de serie, fecha de fabricación. Estos equipos serán recibidos en el Área de Bienes y Servicios.
4. El contratista deberá entregar todos los equipos con su respectiva porta venoclisis (gigante de pie), con las siguientes funciones:
    a) Para soporte, estabilidad y seguridad de la bomba de infusión.
    b) Para soporte de las soluciones de medicamentos.

c) Para las bombas de un canal debe tener mínimo dos colgantes, para las de tres canales al menos 4 colgantes.

5. El contratista deberá asegurarse que el porta venoclisis (gigante de pie) entregado tenga la estabilidad idónea para soportar el equipos y las soluciones, que las dimensiones del mismo no sean un limitante para su ubicación en el espacio establecido entre camas, de fácil desplazamiento, que se pueda bloquear su movimiento con freno en dos ruedas, de altura ajustable. Debe tolerar procesos de limpieza y desinfección a nivel hospitalario y que no se herrumbre, en caso de deterioro estos deberán cambiarse de forma inmediata por otro con las mismas características una vez comunicado el fallo.
6. El contratista deberá aportar los soportes para cada equipo instalado y dar mantenimiento adecuado a los mismos, de acuerdo con la periocidad establecida en el manual del fabricante.
7. El contratista deberá aplicar las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con lo estipulado en el manual del fabricante, previamente presentada en la oferta, además deberá presentar el cronograma de visitas para rutinas de mantenimiento preventivo, previa coordinación con los representantes del contrato.
8. El contratista deberá contar con infraestructura necesaria para la atención del mantenimiento preventivo y correctivo (taller, repuestos, y recurso humano técnico con capacitación).
9. El contratista deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico de los técnicos responsable del mantenimiento. En caso de cambio del personal técnico debe comunicar nombre y calidad del funcionario, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos.
   - Personal capacitado en fabrica para mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas de infusión ofertadas.
10. Ante paro por avería la unidad técnica se comunicará con los representantes de la empresa vía fax, correo electrónico y telefónico. El contratista deberá resolver la avería en un plazo de 72 horas contados partir de la comunicación, deberá aportar equipo de reposición de igual tecnología a la establecida. Por ello el contratista deberá contar con un inventario de reposición de bombas, a fin de asegurar la continuidad de la prestación de servicios.
11. El contratista esta obligado a brindar capacitación una vez aprobado la utilización de la bomba. La persona que brinde la capacitación deberá estar acreditado por la casa matriz o fabricante. La sesión de capacitación al personal se dará por sesiones en los tres diferentes turnos hasta alcanzar la totalidad del personal por unidad.

4. Causas de resolución contractual:

1. El Hospital San Rafael de Alajuela se reservará el derecho de cancelar la entrega de los artículos adjudicados en caso de que el oferente incurra en incumplimiento del acuerdo, con las consecuencias y responsabilidades legales establecidas.
2. El Hospital San Rafael de Alajuela podrá disponer del procedimiento de resolución contractual en los siguientes casos:

Si durante tres meses consecutivos o cinco alternos el adjudicatario incurre en alguna de los siguientes casos:

- Incumplimiento en el tiempo de entrega.
- Entregas incompletas.
- Entrega de bienes defectuosos.
- En caso de adquisición de un determinado objecto de la presente contratación a nivel central o regional. Para tal efecto se realiza un proceso de "Exclusión".

3. Exclusión:

El Hospital San Rafael de Alajuela informará al adjudicatario cualquier exclusión del objeto de la presente contratación, cumpliéndose al respecto con lo previsto en el articulo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, lo que implicaría que el adjudicatario no deberá seguir suministrando los bienes excluidos o modificados.

4. Empaque y embalaje:

Empaque primario:

- Individual, totalmente hermético que asegure la protección y esterilidad del producto, tipo blíster o empaque transparente, fuerte y resistente, con sistema abre fácil manual.
- Debe tener los siguientes impresos de fábrica: Nombre del artículo, dimensiones, casa fabricante, país de origen, Nº de referencia, Nº de lote, método de esterilización, fecha de vencimiento, especificar que es de uso único (puede ser leyenda o simbología), material de fabricación, libre de látex y especificar que no es tóxico.

Empaque secundario:

- En cajas fuertes y resistentes para su transporte y almacenamiento contendiendo de 50 a 100 unidades. Estas cajas deben tener los mismos impresos solicitados en el empaque primario y la cantidad contenida.

5. Garantía:

Para ambos ítems: Dos años mínimo sobre defectos de fabricación a partir de la fecha de recepción en la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

6. Caducidad del insumo

Para ambos ítems: **1 año mínimo** de caducidad del insumo a partir de la fecha que ingresa el insumo a la recepción en la Subárea de Almacenamiento y Distribución del Área de Gestión de Bienes y Servicios del Hospital San Rafael de Alajuela.

7. Literatura y documentos técnicos para presentar con la oferta:

1. Presentar catálogo del fabricante o fotocopia de la literatura clara, visible y legible en idioma español o con su traducción al español. Donde pueda verificarse el número de referencia con las muestras presentadas, así como las descripciones del insumo a adquirir.

2. Presentar **fotocopia** clara, visible y legible del certificado de tercera parte otorgado al fabricante por organismo internacionalmente reconocida sea (FDA, TUV, BSI, CE), donde se especifique que ha implantado y mantiene un sistema de gestión de calidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la fabricación de este artículo. Puede traer incluida la Norma ISO. **Estos documentos se solicitan para verificar que el producto se ajusta a los sistemas y normas de calidad con los que deben cumplir los insumos médicos, en especial este que es utilizado en pacientes críticos.**

3. Adjuntar original o fotocopia clara, visible y legible del Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico, el cual debe estar vigente desde el momento de la apertura, así como durante

todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de que el Registro Sanitario de Equipo y Material Biomédico esté en proceso de vencerse, será responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación dentro un período que no afecte el proceso de la contratación, así como las entregas, es decir deberá estar siempre vigente. El Registro Sanitario debe coincidir con el producto ofertado, proveedor y registrante. En caso de no coincidir el registrante, adjuntar oficio del ente rector que acredite su condición de distribuidor autorizado en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 34482-S.

8. Muestra:

a. Para el ítem N° 1 y 2: todos los oferentes deben presentar cuatro (04) muestras en su empaque original.

b. Se debe presentar 01 unidad de bomba de infusión simple o en modelo apilable con su respectivo soporte para realizar las pruebas en el set descartable.

Notas:

- **a.** Las muestras se requieren para el análisis técnico para lo cual se valorará dimensiones, capacidad, resistencia.
- **b.** Deben presentar estricto ajuste a lo solicitado, es decir, no deben indicar similar al que se entregará en caso de que resulten adjudicados.
- **c.** Para los ítems N° 1 y 2 las muestras **NO** serán devueltas, porque se utilizarán en el análisis organoléptico y metrológico.
- **d.** La bomba de infusión será devuelta una vez que se realice el análisis del set.
- **e.** Las muestras se requieren debidamente rotuladas y en un solo empaque por oferente para evitar el extravío.
- **f.** Las muestras no se tomarán como parte del total a adquirir.

La presentación de las muestras es indispensable dado que se trata de artículos destinados a la preservación de la salud de la población, donde la verificación de las especificaciones contra la muestra que se presenta es necesaria para la adquisición de un producto de máxima calidad sin ningún riesgo para la salud.

La no presentación de la muestra producirá un impacto negativo en la prestación de los servicios de salud, ya que la ausencia de estas imposibilita la certeza en el producto que se desea recomendar.

Nota: El Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa reza en su párrafo cuarto lo siguiente: ***"...Los oferentes, tendrán derecho a asistir al procedimiento de análisis de las muestras, bajo las condiciones que establezca la Administración, quien podrá limitar la cantidad de participantes y las intervenciones durante la actuación. Únicamente, se podrá impedir a los oferentes su participación de manera motivada, cuando las condiciones del análisis lo exijan...".***

Siendo así, esta administración no puede brindar audiencia a los representantes de las casas comerciales para ver la valoración de las muestras presentadas para esta compra; por ser una área especializada donde el tránsito de personal es mínimo ya que se manejan insumos estériles, así como la infraestructura propia de la institución no cuenta con una sala aparte donde pueda realizarse mencionado procedimiento, también por el volumen de trabajo, cantidad de recomendaciones y

tiempo que tarda la realización de las pruebas. Además, en ocasiones se realiza en la UCI dicha valoración donde el tránsito de personal por la condición de los usuarios es limitado.

9. Frecuencia de entrega:

1. Para ambos ítems las entregas serán según demanda.
2. La entrega se realizará en un máximo de 10 días hábiles posteriores al siguiente día hábil a la comunicación de la orden de pedido.
3. Las entregas de los consumibles deberán hacerse simultáneamente a la instalación de los equipos a través del Área de Bienes y Servicios.

10. Fecha de inicio del contrato:

El administrador del contrato definirá la fecha de inicio y esta será debidamente notificada por la Sub-Área de Contratación Administrativa.

Los oferentes deben cotizar los ítems 1 y 2 de manera conjunta, ya que son complementos uno del otro.

Dra. Ana Isabel Rodriguez Cubillo
Directora de Enfermería

Msc. Francini Gonzalez Rojas
Sup. Central de Esterilización

SEGURO SOCIAL * DIRECCION ENFERMERIA * HOSPITAL SAN RAFAEL - ALAJUELA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL * CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS * HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital San Rafael Alajuela
Central de Esterilización / UCI
Teléfono: 2436-1560 / 2436-1110

SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS

Objeto de la contratación:

"SET PARA BOMBAS DE INFUSION"

(Siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones técnicas, condiciones administrativas y legales establecidas en el cartel).

- Precio: 100%

Fórmula de evaluación de las ofertas:

$$\frac{\text{Oferta de menor precio}}{\text{Oferta a evaluar}} * 100$$

Dra. Ana Isabel Rodriguez Cubillo
Directora de Enfermería

Msc. Francini Gonzalez Rojas
Sup. Central de Esterilización

SEGURO SOCIAL * DIRECCION ENFERMERIA * HOSPITAL SAN RAFAEL - ALAJUELA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL * CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN Y EQUIPOS * HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA